OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y JUAN DAVID SARMIENTO RODRIGUEZ

Entre los suscritos, por una parte, **ANA SILVIA OLANO APONTE,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.913.178**, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, según consta en Acta No. 272 de 2025, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 1237 del 2025, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** identificado con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ICANH**, y por otra parte, **JUAN DAVID SARMIENTO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.814.120 de Bogotá D.C.**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202-2026,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintitrés (23) de enero del 2026, **EL ICANH** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron en la plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202-2026, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera destinados a fortalecer los procesos de estudio, manejo y socialización del Patrimonio Cultural localizado en las regiones insulares, costeras y continentales del país, conforme a las directrices establecidas en el marco jurídico colombiano."*

2. Que el plazo pactado entre las partes para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202-2026, se previó por **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, es decir desde el **veintiséis (26) de enero del 2026** hasta el **veinticinco (25) de septiembre del 2026**

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y JUAN DAVID SARMIENTO RODRIGUEZ

3. Que el valor inicial del Contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202-2026, se pactó por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($41.528.256)**

4. Que el Supervisor del contrato, mediante radicado **ICANH – MI 2026163000025743** del once (11) de junio de 2026; solicitó realizar adición y prorroga al precitado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202-2026, conforme a los siguientes argumentos*:*

"(...)
El Instituto Colombiano de Antropología e Historia a través del contrato No. 202-2026, contrató los servicios encaminados adelantar "Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera destinados a fortalecer los procesos de estudio, manejo y socialización del Patrimonio Cultural localizado en las regiones insulares, costeras y continentales del país, conforme a las directrices establecidas en el marco jurídico colombiano.

A través del presente contrato se realizan las actividades tales como:

1. Proyectar la estructuración del cronograma operativo correspondiente al Plan de Manejo Arqueológico del Galeón San José, definiendo actividades, responsables y tiempos de ejecución, para aprobación del supervisor, en coordinación con el equipo técnico del ICANH.
2. Apoyar el seguimiento y control del avance de las actividades previstas en el plan de trabajo del Galeón San José, verificando su cumplimiento conforme a los plazos y metas establecidos.
3. Participar en espacios de diálogo interinstitucional y mesas de trabajo con entidades públicas, comunidades locales y centros académicos, orientadas a la implementación efectiva del Plan de Manejo Arqueológico del Galeón San José.

4. Contribuir en la organización y desarrollo de actividades de divulgación y eventos públicos destinados a la socialización de los avances y resultados de la investigación arqueológica del Galeón San José durante el año 2026.
5. Aportar insumos técnicos y conceptuales para la consolidación del documento de la Política Pública de Patrimonio Cultural Sumergido, en articulación con las áreas misionales del ICANH.
6. Apoyar el seguimiento y la verificación de los compromisos derivados del Convenio Marco Interinstitucional No. 776 de 2024, en lo relacionado con las acciones de investigación, conservación y gestión del Patrimonio Cultural Sumergido.
7. Realizar otras actividades que asigne el supervisor o el equipo de supervisión, en concordancia con el objeto contractual, las funciones de la entidad y las necesidades del servicio.

El proceso contractual identificado con el código C188, solicitado por el Grupo de Patrimonio del ICANH y elaborado en enero de 2026, responde a la misión institucional del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, entidad adscrita al Ministerio de las Culturas y autoridad máxima en patrimonio arqueológico. Conforme al Decreto 0993 de 2025 y a las funciones de la Subdirección de Gestión del Patrimonio, el ICANH debe dirigir políticas, evaluar intervenciones, mantener planes de manejo, atender hallazgos fortuitos y liderar la gestión de áreas arqueológicas, incluidos los bienes del Patrimonio Cultural Sumergido. Dentro del proyecto de inversión orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas para la producción de conocimiento y al "Servicio de preservación de los parques y áreas arqueológicas patrimoniales", se evidencia la necesidad de continuar implementando el Plan de Manejo Arqueológico del Área Arqueológica Protegida del Galeón San José y las acciones derivadas de la Política Pública de Patrimonio Cultural Sumergido. Estas tareas requieren un profesional con autonomía técnica, administrativa y financiera que articule equipos científicos, logísticos e institucionales, coordine cronogramas, mesas interinstitucionales y procesos de divulgación, y asegure el cumplimiento del Convenio Marco Interinstitucional No. 776 de 2024. Tal necesidad no puede ser cubierta por personal de planta, según certificación del Área de Talento Humano, por lo que se justifica la contratación y su prórroga para garantizar la continuidad técnica, la protección del patrimonio

sumergido, la implementación plena del PMA del Galeón San José y el logro de las metas del proyecto de inversión.

Por lo tanto, resulta necesario mantener la continuidad de este servicio para garantizar el adecuado desarrollo de las acciones de coordinación, seguimiento, articulación institucional y divulgación asociadas a la implementación del Plan de Manejo Arqueológico del Galeón San José, así como al fortalecimiento de los instrumentos de gestión del Patrimonio Cultural Sumergido.

El primer componente que justifica la prórroga corresponde a las actividades de seguimiento y control del cronograma operativo y del plan de trabajo asociado al Galeón San José. Durante la ejecución contractual se han adelantado procesos de coordinación entre diferentes actores técnicos e institucionales responsables de la implementación de las actividades previstas en el Plan de Manejo Arqueológico. Sin embargo, la complejidad de los procesos de articulación requeridos y la naturaleza interdisciplinaria de las acciones desarrolladas han generado nuevos compromisos y actividades que demandan acompañamiento permanente para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados para la vigencia 2026.

Adicionalmente, los espacios de articulación interinstitucional han evidenciado la necesidad de fortalecer el seguimiento a los compromisos derivados de las mesas de trabajo, reuniones técnicas y escenarios de coordinación con entidades públicas, organizaciones especializadas y actores vinculados a la gestión del Patrimonio Cultural Sumergido. La continuidad de este acompañamiento permitirá asegurar la adecuada trazabilidad de los acuerdos alcanzados y facilitar la implementación efectiva de las acciones definidas en dichos espacios.

El segundo componente está relacionado con los procesos de divulgación, socialización y apropiación social del conocimiento derivados de las investigaciones asociadas al Galeón San José. Durante el desarrollo del contrato se han identificado oportunidades para ampliar y fortalecer las estrategias de comunicación institucional dirigidas a diferentes públicos, así como para consolidar los contenidos técnicos y conceptuales necesarios

para la realización de eventos, actividades de divulgación y espacios de socialización previstos para el último trimestre de la vigencia. Estas actividades requieren procesos de planeación, coordinación y producción de insumos que exceden los tiempos inicialmente proyectados.

De igual manera, el avance en la formulación de la Política Pública de Patrimonio Cultural Sumergido ha puesto de manifiesto la necesidad de continuar consolidando información técnica, conceptual y normativa proveniente de diferentes dependencias y entidades vinculadas al sector. La elaboración y revisión de estos insumos constituye una actividad estratégica para el fortalecimiento de la gestión institucional del patrimonio cultural sumergido y requiere continuidad para garantizar la solidez técnica del documento en construcción.

Finalmente, resulta necesario continuar con el seguimiento y verificación de los compromisos derivados del Convenio Marco Interinstitucional No. 776 de 2024, particularmente aquellos relacionados con investigación, conservación, protección y gestión del Patrimonio Cultural Sumergido. La complejidad de las acciones contempladas en dicho instrumento demanda un acompañamiento constante que permita verificar avances, identificar oportunidades de mejora y garantizar la adecuada coordinación entre las entidades participantes.

Por lo anterior, la prórroga solicitada resulta relevante para culminar los procesos de coordinación operativa, seguimiento institucional, divulgación pública y consolidación de instrumentos de gestión actualmente en desarrollo, garantizando el cumplimiento de los productos comprometidos y contribuyendo al fortalecimiento de las acciones estratégicas que adelanta el ICANH en materia de Patrimonio Cultural Sumergido.

De acuerdo a lo anterior, y en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, se necesita garantizar que se mantenga de manera ininterrumpida las actividades que sean requeridas, debido a la necesidad institucional de garantizar la culminación de los productos comprometidos.

Por lo anterior, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención, por el término de TRES (3) MESES por el valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($15.573.096) teniendo en cuenta que la fecha de terminación pactada del contrato es el 25 de septiembre del 2026.

Con esta solicitud el valor total del contrato será de suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($57.101.352) y la fecha de terminación del contrato será el día 25 de diciembre de 2026.

(...)"

5. Que la solicitud referenciada en el numeral anterior, hace parte integral del presente **OTROSÍ No. 1 - ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1**.

6. Que de acuerdo con la Relación de Pagos del diecisiete (17) de julio de 2026 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202-2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, se evidencia la siguiente ejecución financiera:

ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 41.528.256,00
VALOR EJECUTADO POR LA CONTRATISTA (Desde el veintiséis (26) de enero del 2026 hasta treinta (30) junio de 2026)	$ 26.820.332,00
VALOR DESEMBOLSADO A LA CONTRATISTA (Desde el veintiséis (26) de enero del 2026 hasta treinta (30) junio de 2026)	$ 26.820.332,00
VALOR A REINTEGRAR POR LA CONTRATISTA	$ 0,00
VALOR DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA (correspondiente al periodo del veintiséis (26) de septiembre del 2026 hasta veinticinco (25) de diciembre de 2026)	$ 15.573.096,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO (valor inicial + valor de adición y prorroga)	$ 57.101.352,00

7. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202-2026, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25426** del veintiuno (21) de enero del 2026 y en el Registro Presupuestal No. **21926** del veintitrés (23) de enero del 2026, ambos expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera.

8. Que es necesario para **EL ICANH,** en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, adicionar por el valor de *QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($15.573.096)*, y prorrogar su plazo por el término de *TRES (3) MESES*.

9. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que por otro lado, el Consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el*

contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

11. Que dando cumplimiento al principio de las actuaciones contractuales y a lo expresado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la presente adición, ya que la misma no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

12. Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: *"no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales". Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán*

celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración".

13. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente modificación contractual.

14. Que, una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 - ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202-2026, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202-2026 la suma de *QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($15.573.096)***,** teniendo como valor total del contrato la suma de *CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/VCT. ($57.101.352)*

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y JUAN DAVID SARMIENTO RODRIGUEZ

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra amparada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25426** cuenta con un valor de *CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/VCT. ($57.101.352)* y saldo por comprometer de *QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($15.573.096)* correspondiente al valor de la presente adición

SEGUNDA. PRORROGAR el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202-2026 por un término de **TRES (3) MESES,** teniendo como plazo total **ONCE (11) MESES** y fecha de terminación el **veinticinco (25) de diciembre de 2026.**

TERCERA: LIBERACIÓN DE SALDO. Liberar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25426** la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($173.034), correspondiente al saldo no utilizado.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202-2026 no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes hasta su vencimiento**.**

QUINTA: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

Proyectó: Natalia González Porras – Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.

Revisó: Nelson Javier Arguellez Palacios - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.

Revisó: Paula Andrea Gutiérrez - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.

Revisó y Aprobó: Sandra Janeth Rueda Ibáñez – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.